

María Francisca Rivero García, Secretaria General y del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., domiciliada en Madrid, calle Madera nº 8 y con C.I.F. Q2820009E,

CERTIFICA

Que, en el Consejo de Administración del citado Instituto, en su sesión nº 313 celebrada telemáticamente, el 2 de julio de 2021, que fue convocada por la que suscribe, siguiendo instrucciones de su Presidenta, con expresión del Orden del Día, existiendo quórum suficiente para la adopción de acuerdos válidos, se tomaron, entre otros los siguientes:

3.- PROGRAMAS DE AYUDA

3.2 Convocatoria de ayudas a la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable en la Ciudad Autónoma de Melilla, cofinanciada con Fondos de la Unión Europea. Declaración convocatoria desierta.

El Consejo de Administración acuerda, por mayoría, lo siguiente:

Primero: Declarar desierta la primera convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea, formalizada por la Dirección General de este Instituto, por delegación de este Consejo, mediante Resolución de 8 de octubre de 2020, extracto de la misma publicado en B.O.E. número 275, de 17 de octubre de 2020, todo ello conforme a la resolución adjunta que, asimismo, queda aprobada.

Segundo: Ordenar, a los oportunos efectos, la comunicación que proceda de resolución adjunta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la publicación de la misma en la sede electrónica de este Instituto y, en su caso, resto de medios que pudieran haberse establecido para la publicidad de la convocatoria por la Orden TED/ 766/2020, de 3 de agosto

DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Se aprueba, por unanimidad, facultar, tan ampliamente como en Derecho sea menester, al Director General del IDAE, así como a la Secretaria General, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, en nombre y representación de dicho Instituto, formalicen, cuantos actos, contratos y negocios fueren precisos, suscribiendo al efecto cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o meramente convenientes, en orden a la plena ejecución y cumplimiento de los acuerdos aquí adoptados.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión, por razones de urgencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº LA PRESIDENTA

(firmado electrónicamente en el margen)

SARA AAGESEN MUÑOZ

LA SECRETARIA

MARÍA FRANCISCA RIVERO GARCÍA



Resolución de 2 de julio de 2021 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se declara desierta la primera convocatoria de las ayudas a la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable en la Ciudad Autónoma de Melilla cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea.

Este Consejo de Administración, en su sesión número 299, de fecha 22 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta lo establecido por la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones, y conforme a lo previsto en las letras e) y g) del apartado 1 del artículo 7 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del IDAE, en relación con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Orden TED/766/2020, de 3 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable, susceptibles de ser cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, acordó aprobar la primera convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea.

Asimismo, conforme a la delegación otorgada mediante Resolución de 9 de septiembre de 2020 de este Consejo de Administración, publicada mediante Resolución de 11 de septiembre de 2020 de su Presidenta y Secretaria de Estado de Energía (B.O.E. número 247, de 16 de septiembre de 2020), la Dirección General de este Instituto formalizó dicha convocatoria mediante Resolución de 8 de octubre de 2020, así como extracto de la misma publicado en B.O.E. número 275, de 17 de octubre de 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes que, según la disposición decimocuarta de la referida convocatoria, se inició el día hábil siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, no se ha presentado ninguna solicitud de ayuda, por lo que este Consejo de Administración, como órgano que aprobó dicha convocatoria,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar desierta la primera convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea, formalizada por la Dirección General de este Instituto, por delegación de este Consejo, mediante Resolución de 8 de octubre de 2020, extracto de la misma publicado en B.O.E. número 275, de 17 de octubre de 2020



SEGUNDO: Ordenar, a los oportunos efectos, la comunicación que proceda de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como la publicación de la misma en la sede electrónica de este Instituto y, en su caso, resto de medios que pudieran haberse establecido para la publicidad de la convocatoria por la Orden TED/766/2020, de 3 de agosto.

TERCERO: La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, en relación con lo previsto en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones; por lo que, contra la misma, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, cabrá la interposición de ulterior recurso contencioso administrativo en el citado plazo de dos meses que se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.